

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 27 de septiembre 2021.

Paso al despacho de la señora Jueza el presente proceso FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS rad. 597 - 2019, junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaria.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE FAMILIA. Montería, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Mediante memorial que precede el demandado a través de apoderado judicial solicita se le envíe copias digitales del expediente, al correo andrescorreabogado@gmail.com

Revisado el proceso de la referencia, se percata el despacho que en el mismo la parte demandada aún no se ha notificado en consecuencia de ello se tendrá por notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C. G del P. el día en que se notifique el auto que reconoce personería.

Por lo expuesto este Juzgado, RESUELVE:

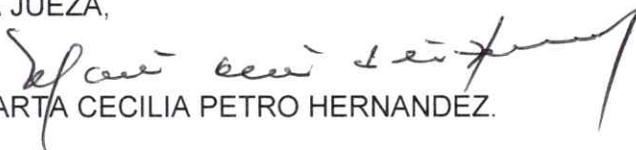
1º.- Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado CARLOS A LBERTO MARTINEZ DUARTE el día en que se notifique la presente providencia.

2º.- RECONOCER personería para actuar en el presente proceso al Dr. BRAYAN ANDRES CORREA GARJALES identificado con C.C. No. 1.022.976.643 y T.P. No. 314.516 del C. S. de la J. Como apoderado de la parte demandada en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

3º. REMITANSE copias digitales el expediente al apoderado del demandado al correo electrónico andrescorreabogado@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ.